

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS N°283 -2025-OGRRHH-MPI

Ica, 07 de mayo del 2025

VISTO:

El Oficio N° 062-2025-AMH-MPI, promovido por La Agencia Municipal de Huacachina, quien solicita efectivizar el procedimiento para el cumplimiento de la bonificación del 10% por concepto de Riesgo de Salud en conformidad al Decreto de Alcaldía N° 024-2021-AMPI, de los servidores obreros MARVIN SHAMIR YARMA QUISPE, JUAN CRISTOPER MENDIVEL VIVANCO, MARGOT IVET BISSO MALDONADO; el Informe Legal N° 520-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-78-IN se autorizó a las Municipalidad Provincial de Lima y Callao, otorgar una bonificación del 10% del jornal básico por riesgo de salud, a los trabajadores obreros municipales que laboran en actividades de recolección directa de basura, en el servicio de los camiones recolectores y a los operadores de equipo pesado en los rellenos sanitarios, a partir del 01 de enero del 1978. Asimismo, posteriormente, con la emisión del Decreto Supremo N° 014-79-IN, se amplió los alcances del citado beneficio a las demás municipalidades provinciales y distritales de territorio nacional; precisándose en ambos dispositivos legales que la bonificación se deberá atender con cargo a los recursos financieros y presupuestales de cada municipalidad.

Que, con fines de orientar el procedimiento de otorgamiento del referido beneficio se emitió el Reglamento de aplicación de bonificación por riesgo de salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 153-79-EF, señaló que la entrega económica en mención es equivalente al 10% del jornal básico para los obreros que tengan contacto directo y permanente con basura y otros elementos similares, así como el 6% del jornal básico para los obreros que mantengan contacto indirecto y/o eventual con dichos elementos.

Que, según lo expuesto por el artículo N° 37 de la Ley N° 27972, Ley General de las Municipalidades, establece que, el personal obrero de la municipalidad son servidores públicos que están sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, de la actividad privada, por lo tanto les corresponde los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen laboral.

Que, como bien se tiene conocimiento la administración municipal tiene como funciones encargadas a algunos órganos de línea, laboral y/o actividades que tienen acercamiento o cercanía con la basura, a lo cual la Agencia Municipal de Huacachina mediante Oficio N° 062-2025-AMH-MPI, de fecha 03 de abril del 2025, se remite información sobre el personal obrero a su cargo, que se encuentra realizando actividades de limpieza pública;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante INFORME N° 163-2025-ACP-OGRRHH-MPI, de fecha 21 de abril del 2025 el jefe del área de Control de Personal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos informa que los Servidores Obreros bajo el régimen laboral D.L. N° 728: **MARVIN SHAMIR YARMA QUISPE, JUAN CRISTOPER MENDIVEL VIVANCO, MARGOT IVET BISSO MALDONADO** a la fecha viene laborando en la Agencia Municipal de Huacachina realizando labores de limpieza publica evidenciando en los informes de las áreas usuarias indicando que **SI TIENEN CONTACTO DIRECTO CON LOS RESIDUOS SOLIDOS.**

Que, en ese sentido se tiene que, la aplicación de la bonificación por riesgo de Salud ha sido oficializada por Decreto de Alcaldía, la misma deviene en obligación para la administración a partir de su publicación. Es decir, el otorgamiento de la bonificación necesariamente se encuentra condicionado para quienes desarrollen labores **efectivas** según la cercanía que se tenga con la basura. Es decir, sólo **serán beneficiarios de la bonificación por riesgo de salud los obreros que tengan REAL Y EFECTIVO CONTACTO directo o permanente con basura y otros elementos similares.** Por lo que, no solo basta tener la condición de obrero para la percepción de la referida bonificación, sino también, se requiere que en el cumplimiento de sus labores o actividades, el mismo, tenga contacto directo permanente e indirecto. **Es decir que, al perder una de las dos condicionantes, como es el tipo de contacto con basura o similares, se pierde el derecho de la percepción la bonificación y consecuentemente, la obligación de la administración en realizar el pago de la referida bonificación.**

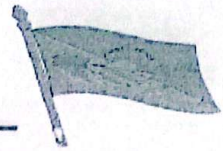
Que, en atención a lo analizado, es procedente solicitar el reconocimiento de otorgamiento de **BONIFICACIÓN POR RIESGO DE SALUD PARA OBREROS** en favor de: **MARVIN SHAMIR YARMA QUISPE, JUAN CRISTOPER MENDIVEL VIVANCO, MARGOT IVET BISSO MALDONADO**, quien realiza labores directas permanentes con cercanía a basura y otros elementos similares. Asimismo, dicha bonificación solo es concedida mientras se mantenía la condición esencial, la cual es desarrollar sus labores con contacto directo y permanente a la basura u otros similares. Es decir que, si el servidor es desplazado mediante rotación a otro órgano municipal cuya labor o actividad no tenga contacto directo e indirecto con basura o elementos similares, dicha bonificación será suspendida, pues el beneficio no es para todos los obreros, en razón a que está condicionada a la realización de determinada laborar o actividad.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2024 -MPI y Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MPI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR el reconocimiento de **BONIFICACIÓN POR RIESGO DE SALUD PARA OBREROS** en favor de: **MARVIN SHAMIR YARMA QUISPE, JUAN CRISTOPER MENDIVEL VIVANCO, MARGOT IVET BISSO MALDONADO**, promovido por la Agencia Municipal de Huacachina, quienes realizan labores directas permanentes con cercanía a basura y otros elementos similares. Asimismo, dicha bonificación solo es concedida mientras se mantenga la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



condición esencial, la cual es desarrollar sus labores con contacto directo y permanente a la basura u otros similares. Es decir que, si los servidores son desplazados mediante rotación a otro órgano municipal cuya labor o actividad no tenga contacto directo e indirecto con basura o elementos similares, dicha bonificación será suspendida, pues el beneficio no es para todos los obreros, en razón a que está condicionada a la realización de determinada labor o actividad; en atención al OFICIO N° 062-2025-AMH-MPI e INFORME N° 163-2025-ACP-OGRRHH-MPI

ARTÍCULO SEGUNDO : NOTIFICAR la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Lic. Adm. Mandel A. Chacaltana García
JEFE DE LA OFICINA